

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°108-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, **21 DIC 2022**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 008-2020-GR CUSCO/DSLT/PERPM/PROY.PALLALLAJE-IO/EMT del 09 de abril del 2020 del Inspector de Obra, y lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - PLAN MERISS es un Órgano Desconcentrado o Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten;

Que, en fecha 16 de marzo del 2012 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N°001-2012-GR-CUSCO-PERPM-DE celebrado entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Distrital de Coporaque y el proyecto Especial PLAN MERISS INKA, para la elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar-Cusco", con el objetivo de comprometer su apoyo institucional y financiero en los términos que establece el presente convenio. Dicho convenio en la cláusula Cuarta instaura las obligaciones de las partes para el caso del Plan MERISS asume el compromiso técnico de elaborar el Estudio a nivel de Expediente Técnico del Proyecto de acuerdo a los términos de referencia del Sistema Nacional de Inversión Pública para lo cual destinara un equipo multidisciplinario de profesionales;

Que, en fecha 27 de junio del 2014, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco, el proyecto Especial Regional PLAN MERISS INKA y la Municipalidad Distrital de Coporaque, con el objetivo de co-financiar la ejecución del proyecto antes mencionado, con una duración que se computara a partir del inicio de obras hasta la conclusión del mismo, en función al cumplimiento del desembolso en el plazo establecido y el cronograma de ejecución física y financiera del proyecto. Dicho convenio establece en su Clausula Cuarta las obligaciones de las partes, estableciendo que el Plan MERISS tendrá la responsabilidad de ejecutar el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar" de acuerdo al proyecto aprobado por la OPJ Regional sustentado en las normas del SNIP vigentes, así mismo la ejecución de esta obra se sustentara en concordancia con las leyes vigentes para obras por Administración Directa y la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual dispondrá de un equipo disciplinario de profesiones de experiencia personal, técnico, maquinarias y equipos requeridos;

Que, el Numeral 2 del artículo 33º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 referida a la ejecución física de las inversiones establece:

"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para IOA, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, el artículo 5º de la precitada Directiva conceptúa la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos como:

- **Concepción Técnica:** alternativa de solución con la que se busca lograra el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.



Gobierno Regional
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

- **Dimensionamiento:** condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia.

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1° dispone:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2012-GR-CUSCO-PERPM-DE, del 04.11.2012, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar" por el monto total de S/. 55', 152,872.55 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 55/100 SOLES);

Que, en el Informe N°008-2020-GR CUSCO/DSL/PERPM/PROY.PALLALLAJE-IO/EMT de fecha 09 de abril del 2020, el Inspector de Obra Ing. MENDOZA TRUJILLO, Emilio precisa como causales las siguientes:

- ✓ **Adicionales por mayores metrados:** son los que son necesarios para cumplir con el objetivo, ha sido necesario incrementar el metrado ya sea porque el expediente no contemplaba un metrado real o porque se ha tenido que ampliar o reparar lo realizado años anteriores.
- ✓ **Adicional por partidas nuevas:** Se han generado partidas nuevas en el sistema de conducción, en el sistema de distribución y en el sistema de almacenamiento, por condiciones no previstas en el expediente técnico.
- ✓ **Deductivos:** A la elaboración del expediente de adicionales y deductivos de obra, algunas de las estructuras del proyecto se han concluido, sin embargo, existen saldos de metrados los cuales ya no se ejecutarán y pasan a ser deductivos de obra. Estos deductivos no afectan a las metas físicas del proyecto ni el funcionamiento de los sistemas de riego, sino significan solamente sobre metrados ocasionados por diferencias topográficas encontradas en el terreno donde se ejecutaron las obras.

Que, la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Per Plan MERISS" establece en el numeral 19.1 del artículo 19° lo siguiente:

"Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en fase de Ejecución Física de la inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la entidad. Entiéndase por Modificación de Obras toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificaciones de plazo de ejecución, entre otros".

Que, el mismo artículo en su segundo párrafo, referido a las modificaciones en fase de ejecución física de las inversiones define a estas como:

"Toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros, propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación de plazo de ejecución, entre otros".

Que, mediante el Informe N° 008-2020-GR CUSCO/DSL/PERPM/PROY.PALLALLAJE-IO/EMT, de fecha 09 de abril del 2020 el Inspector de Obra Ing. MENDOZA TRUJILLO, Emilio respecto a la revisión, evaluación y aprobación de expediente técnico de Adicionales y Deductivos de Obra N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar", concluye que el adicional neto es de S/2'522, 224.59;

Que, mediante el Informe N° 053-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSL del 23 de abril del 2020, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia GALIANO TORRES, Carlos D. respecto al expediente técnico de modificación N°02 en fase de inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR", concluye que: el presupuesto del Expediente Técnico es de S/. 55'152,872.56 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 56/100 SOLES), aprobado mediante Resolución Directoral N° 115-2012-GR CUSCO/PERPM-DE del 04 de setiembre del 2012; después del primer adicional se tiene un nuevo presupuesto de S/. 69'945,947.50 (SESENTA Y



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES); el cual ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N° 041-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 09 de mayo del 2018, e inscrita en el sistema del INVIERTE PE; con el fin de cumplir con las observaciones realizadas por funcionarios del MINAGRI;

Que, mediante el Informe N°254-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 03 de Julio del 2020, el Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del GORE Econ. MAX CALLE, Jaime concluye que PROCEDE la aprobación vía acto resolutorio, del expediente técnico de modificaciones por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, que sustentan las modificaciones de Ampliación Presupuestal N°02 por un monto de S/. 2'522,224.59 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CUATRO CON 59/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N°104-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSLT del 17 de julio del 2020, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Ing. LEON NUÑEZ, Americo concluye que se cuenta con OPINION FAVORABLE para proceder con la aprobación vía acto resolutorio de la modificación presupuestal N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR";

Que, mediante el Informe N° 181-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE/AL del 06 de agosto del 2020, la Asesora Legal Abog. TORBISCO CASTILLO, Silvia Miluska concluye: 1) Se recomienda la emisión de acto resolutorio aprobando la Modificación Presupuestal N° 02 del expediente técnico en ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", por el monto de S/. 2'522,224.59 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 59/100 SOLES), por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, 2) Se recomienda remitir copias de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, con la finalidad de que conforme a sus funciones evalúe la existencia de responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores que no informaron en su oportunidad la modificación en fase de ejecución por partidas nuevas y mayores metrados, 3) Se observa que en la documentación remitida no obra el informe de Disponibilidad Presupuestal, conforme a lo regulado en la norma del artículo 19, numeral 19.1 de la Directiva N° 001-2020-GE CUSCO-PERPM, "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS", 4) En la emisión del presente informe se ha utilizado la Directiva N° 001-2020-GR-CUSCO-PERPM, "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS", siendo concordante con la Directiva N° 001-2011-GR CUSCO-PERPM-DT, aprobada con Resolución Directoral N° 232-2011-GR CUSCO/PERPM-DE, sobre Ejecución y Control de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa";

Que, mediante el Memorándum N° 276-2022-GR-CUSCO/PM-DIH del 05 de mayo del 2022 el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar hace llegar el Informe N° 012-2022-GR-CUSCO-PM/DSR/RO-PALLALLAJE, al respecto de acuerdo al informe de conformidad técnica de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, la evaluación de los antecedentes y análisis del marco normativo, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones alcanza el Informe N° 254-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI con OPINIÓN FAVORABLE para proceder con la aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 025-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRMP del 17 de agosto del 2022, el Inspector de Obra Ing. MAYTA RAMIREZ, Oscar H. considera PROCEDENTE que se deba aprobar el Expediente Técnico de adicionales y deductivos de obra N° 02 por las consideraciones expuestas en los párrafos finales del numeral 5 del acápite Análisis contenido en dicho informe;

Que, mediante el Informe N° 312-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH del 02 de setiembre del 2022, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar concluye que es PROCEDENTE el expediente de modificación por adicionales y deductivos N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR", con incremento presupuestal de S/. 2'552,224.59 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CUATRO CON 59/100 SOLES); y un presupuesto total modificado de S/. 72'468,172.09 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 09/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N° 326-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL del 30 de setiembre del 2022, el Responsable de Asesoría Legal Abog. DIAZ CAVIEDES, Milton E realiza una serie de observaciones al



expediente de modificación por adicionales y deductivos N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR";

Que, mediante el Informe N° 137-2022-GR-CUSCO-PM/DIH-RO-PALLALLAJE del 06 de octubre del 2022, el Residente de Obra Ing. CHEVARRIA OCHOA, Gustavo E. realiza el levantamiento de observaciones al expediente de modificación por adicionales y deductivos N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR";

Que, mediante el Informe N° 391-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 12 de octubre del 2022, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar solicita se derive al área correspondiente el expediente de modificación por adicionales y deductivos N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR";

Que, mediante el Informe N° 348-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL del 24 de octubre del 2022, el Responsable de Asesoría Legal Abog. DIAZ CAVIEDES, Milton E concluye que la residencia no ha cumplido con el levantamiento de observaciones al expediente de modificación por adicionales y deductivos N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR";

Que, mediante el Informe N° 037-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP del 06 de octubre del 2022, el Inspector de Obra Ing. MAYTA RAMIREZ, Oscar H. realiza el levantamiento de observaciones al expediente de modificación por adicionales y deductivos N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR";

Que, mediante el Informe N° 487-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 22 de noviembre del 2022, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar solicita se oficie a la Municipalidad Distrital de Coporaque para que informe sobre el saldo pendiente en atención a los convenios;

Que, mediante el Informe N° 042-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP del 10 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra Ing. MAYTA RAMIREZ, Oscar H. realiza un informe ampliatorio al comentario de la observación 04 señalado en su Informe N° 037-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP;

Que, mediante el Informe N° 176-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE del 16 de noviembre del 2022, el Residente de Obra Ing. YABAR ACURIO, Jose Luis solicita los aportes financieros realizados por la Municipalidad Distrital de Coporaque en el cofinanciamiento de los estudios y ejecución de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR";

Que, mediante el Memorandum N° 100-2022-GR CUSCO/MERISS/UPPM-JEF.UPPM del 17 de noviembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Planificación Ing. SALAZAR MUÑOZ Vilma G. precisa que la información proporcionada por la UPPM proviene de la Consulta de SSI (Sistema de Seguimiento de Inversiones) para el PIP proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar", que es la siguiente:

INFORMACIÓN FINANCIERA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (\$)

| FUENTE FINANCIERA | AÑO | DESEMBOLO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DE COPORAQUE | PAS | ESB |
|-----------------------------|------|--|--------------|---------------------|
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2012 | 638.056.00 | 638.056.00 | 621.882.08 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2013 | | 15.158.00 | 26.282.00 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2014 | 500.000.00 | 500.000.00 | 484.448.40 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2015 | 1.800.000.00 | 1.505.551.00 | 0 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2016 | | 1.505.551.00 | 1.805.894.62 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2017 | | .556 | 630 |
| sub total | | 2,638,056.00 | | 2,897,894.90 |



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

Que, mediante el Informe N° 045-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP del 25 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra Ing. MAYTA RAMIREZ, Oscar H. expone todo lo avanzado hasta la fecha, respecto al expediente de modificación por adicionales y deductivos N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR";

Que, mediante el Informe N° 267-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT MIRMP del 25 de noviembre del 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Ing. FOLLANA LOAIZA, Eileen concluye por la PROCEDENCIA al levantamiento de observaciones al expediente técnico modificado N° 02 por adicionales y deductivos del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar" con incremento presupuestal de S/. 2'522,224.59 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CUATRO CON 59/100 SOLES); y un presupuesto total modificado de S/. 72'468,172.09 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 09/100 SOLES);

Que, de la revisión al expediente se colige que se cuenta con los informes de la Residencia, Inspección de Obra, Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia, otorgando todos ellos de manera unánime la conformidad técnica y procedencia a la aprobación de la modificación presupuestal, tal como se aprecia en los antecedentes antes descritos, siendo así de entera responsabilidad de estas dependencias el contenido de sus informes, que son el sustento para la emisión del acto resolutorio;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto. Para todos los efectos subsiguientes, los actos administrativos serán considerados como actos diferentes;

Que, el Artículo 149º de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la acumulación de procedimientos establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, en ese sentido la acumulación de los procedimientos administrativos en un mismo expediente reducirá los costos de transacción permitiendo que los procesos concluyan en un solo acto administrativo, evitándose la utilización de recursos de manera innecesaria;

Que, la acumulación se realiza dentro del marco de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y simplicidad recogidos en la ley, aunque puede promoverse a pedido de parte, siempre será la autoridad que determine su pertinencia siguiendo el criterio de oportunidad;

Que, en el presente caso se observa que los expedientes guardan conexión entre sí, tanto en las partes como en la materia, por lo que corresponde acumularlos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico modificado N° 02 por adicionales y deductivos de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR", con incremento presupuestal de S/. 2'522,224.59 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CUATRO CON 59/100 SOLES); y un presupuesto total modificado de S/. 72'468,172.09 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 09/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- ACUMULAR en el expediente administrativo N° 3507, sobre levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N° 02 por adicionales y deductivos del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar", los expedientes N° 3409 (sobre remisión de copia del acta N°025-2022-GR-CUSCO-PM), N° 2590 (sobre resolución de aprobación de expediente de adicionales y deductivos de obra N° 02 y ampliación de plazo N° 03 del proyecto de Irrigación Pallallaje), y N° 3404 (motivos y circunstancias que han incidido para que no se haya aprobado hasta la fecha el expediente técnico de los adicionales y deductivos de obra N° 02).

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Plan MERISS, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

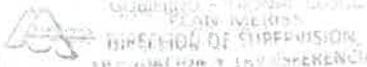
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS


 Fecha: **21 DIC. 2022**
 Hora: **12:54** N° **6998**
 Folios: **17** Firma: *[Signature]*

Resolución original


 Fecha: **21 DIC 2022**
 Hora: **14:52** N°
 Folios: **12** Firma: *[Signature]*


 Fecha: **21 DIC 2022**
 Hora: **12:00** N° **2575**
 Folios: **174** Firma: *[Signature]*

*2 Archivos +
 Expediente 83 folios
 Exp. 59 folios
 Exp. 6 folios + osco
 Original*


 Fecha: **21 DIC 2022**
 Hora: **15:06 p.m.** N°
 Folios: **17** Firma: *[Signature]*


 Fecha: **21 DIC 2022**
 Hora: **13:00** N°
 Folios: **19** Firma: *[Signature]*

c.c.

- ✦ Dir. de Supervisión, Transferencia y Liquidación.
- ✦ Dir. de Infraestructura Hidráulica.
- ✦ Unidad de Administración.
- ✦ Asesoría Legal.
- ✦ Secretaría Técnica.
- ✦ Archivo.

HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 21 DIC 2022

Nº: 3613

DOCUMENTO : Informe N° 431-2022-GRUSLO-MERISS-001

ASUNTO : Aprobación de expediente modificado N° 02 por adicionales y deductivos de obra del prop. Pallakaje

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|-------------------|-------|
| <i>Asc legd</i> | | 10 + 02 arch + | |
| | | 03 exp. | |
| | | | |
| | | | |

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



Trabajamos
 integrados

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"QOSQO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

DE-OAL 21 DIC 2022
 Hora: 9:43 N 3613
 Folios: 08 Firma:

INFORME N° 431 -2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL 21 DIC 2022

A : MBA. ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO.
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR".

- REFERENCIA :**
- A) INFORME N°267-202-GR CUSCO/PM-DE/DSL T MIRMP
 - B) INFORME N°045-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSL T/IO-MIRMP
 - C) MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°300-2022-GR-CUSCO-MERISS/DE
 - D) INFORME N°177-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE
 - E) MEMORÁNDUM N° 100-2022-GR CUSCO/MERISS/UPPM-JEF.UPPM
 - F) INFORME N°176-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE
 - G) INFORME N°042-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSL T/IO-MIRMP
 - H) INFORME N°487-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
 - I) INFORME N°037-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSL T/IO-MIRMP
 - J) INFORME N°348-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL
 - K) INFORME N°391-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
 - L) INFORME N°137-2022-GR-CUSCO-PM/DIH-RO-PALLALLAJE
 - LL) INFORME N°326-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL
 - M) INFORME N°312-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH
 - N) INFORME N°025-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSL T/IO-ISRMP
 - O) MEMORÁNDUM N° 467-2022-GR-CUSCO/PM-DIH
 - P) INFORME N° 065-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE
 - Q) INFORME N°229-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL
 - R) INFORME N°134-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSL T
 - S) MEMORÁNDUM N°276-2022-GR-CUSCO/PM-DIH
 - T) INFORME N°012-2022-GR-CUSCO-PM/DSR/RO-PALLALLAJE
 - U) INFORME N°129-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSL T
 - V) INFORME N°181-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE/AL
 - W) INFORME N°104-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSL T
 - X) INFORME N°254-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI
 - Y) INFORME N°053-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSL T
 - Z) INFORME N°008-2020-GR CUSCO/DSL T/PERPM/PROY.PALLALLAJE-IO/EMT

FECHA : CUSCO, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su Despacho el presente Informe; como sigue:

I. ANTECEDENTES:

1. El Informe N°008-2020-GR CUSCO/DSL T/PERPM/PROY.PALLALLAJE-IO/EMT (folio 61 tomo II) de fecha 09 de abril del 2020, el Inspector de Obra Ing. MENDOZA TRUJILLO, Emilio respecto a la revisión, evaluación y aprobación de expediente técnico de Adicionales y Deductivos de Obra N°02 del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de



Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar”, concluye que el presupuesto del Expediente Técnico es de S/55'152,872.56 aprobado mediante Resolución Directoral N°115-2012-GR CUSCO/PERPM-DE del 04 de setiembre del 2012, el primer incremento para el Expediente Técnico es de S/8'180,836.55 con una incidencia de 17.42% respecto del presupuesto viabilizado, el presupuesto actualizado con adicional y deductivo de obra N°01 es de S/9'274,776.10 (20.20%) respecto al costo directo del presupuesto de infraestructura de riego, el deductivo del Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N°01 asciende a S/3'901,846.29 del costo directo de la infraestructura de riego, en el componente de Elaboración de Expediente Técnico se tiene un adicional de S/.3'269,830.19, que representa el 5.12% con relación al aprobado en el Expediente Técnico; en el componente de Capacitación se tiene un adicional de S/. 950,000.00, que representa el 64% del considerado en el expediente técnico aprobado; Después del primer adicional se tiene un nuevo presupuesto el cual ha sido aprobado mediante resolución Directoral N° 041-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 09 de mayo del 2018, este nuevo presupuesto de S/. 69'945,947.50, ha sido inscrito en el sistema del INVIERTE. PE, por tanto, la estructura después del primer adicional es el que se muestra a continuación:

| Descripción | Presupuesto Modificado N° 01 |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Sistema de Conducción y Distribución | 26,452,636.97 |
| Costo Directo | 23,204,067.52 |
| Gastos Generales (10%) | 2,320,406.75 |
| Gastos de Supervisión (4%) | 928,162.70 |
| Sistema de Almacenamiento | 36,458,954.33 |
| Costo Directo | 31,981,538.89 |
| Gastos Generales (10%) | 3,198,153.89 |
| Gastos de Supervisión (4%) | 1,279,261.56 |
| Costo de Infraestructura | 62,911,591.31 |
| Otros | 7,034,356.19 |
| Gestión de Riesgos | 466,500.00 |
| Elaboración de Expediente Técnico | 3,907,885.19 |
| Capacitación (GPSR) | 2,442,955.00 |
| Mitigación de Impactos Negativos | 217,016.00 |
| Costo Total de Proyecto | 69,945,947.50 |

Con el fin de cumplir con las observaciones realizadas por funcionarios del MINAGRI, se tiene que determinar el saldo real de obra, para lo cual es necesario elaborar el adicional y deductivo de obra N° 02, con lo cual se determinará un saldo de obra, mas no es el real, toda vez que aún falta definir algunas incompatibilidades halladas en el expediente y que probablemente generen otros adicionales de obra; el adicional y deductivo de obra N° 02, obedecen a las labores ejecutadas entre los años 2018 y 2019, cuyas actividades no son consideradas modificaciones sustanciales, más bien son acciones predecesoras a otras actividades que debieran realizarse, por lo que eran necesarias ejecutarlas para el objetivo del proyecto se cumpla, así mismo se debe indicar que en la mayoría de los casos cuentan con la debida aprobación de la supervisión de obra o inspector de obra; en el presente expediente de adicionales y deductivos de obra se tiene un adicional neto de S/.2'522,224.59, con lo cual se tiene la siguiente estructura presupuestal:

| Descripción | Presupuesto Modificado N° 02 |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Sistema de Conducción y Distribución | 25,896,642.49 |
| Costo Directo | 22,648,073.04 |
| Gastos Generales (10%) | 2,320,406.75 |
| Gastos de Supervisión (4%) | 928,162.70 |
| Sistema de Almacenamiento | 39,537,173.41 |
| Costo Directo | 35,059,757.96 |
| Gastos Generales (10%) | 3,198,153.89 |
| Gastos de Supervisión (4%) | 1,279,261.56 |
| Costo de Infraestructura | 68,433,815.90 |
| Otros | 7,034,356.19 |
| Gestión de Riesgos | 466,500.00 |
| Elaboración de Expediente Técnico | 3,907,885.19 |
| Capacitación (GPSR) | 2,442,955.00 |
| Mitigación de Impactos Negativos | 217,016.00 |
| Costo Total de Proyecto | 72,468,172.09 |

- El Informe N°053-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSLT (folio 68 tomo II) del 23 de abril del 2020, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia GALIANO TORRES, Carlos D. respecto al expediente técnico de modificación N°02 en fase de inversión del Proyecto: "Mejoramiento de la





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar", concluye que: el presupuesto del Expediente Técnico es de S/55'152,872.56, aprobado mediante Resolución Directoral N° 115-2012-GR CUSCO/PERPM-DE del 04 de setiembre del 2012; después del primer adicional se tiene un nuevo presupuesto de S/. 69°945,947.50 el cual ha sido aprobado mediante Resolución Directoral N° 041-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 09 de mayo del 2018, e inscrita en el sistema del INVIERTE PE; con el fin de cumplir con las observaciones realizadas por funcionarios del MINAGRI, se tiene que determinar el saldo real de obra, para lo cual es necesario elaborar el adicional y deductivo de obra N° 02, para posteriormente, determinar el saldo por ejecutar; el adicional y deductivo de obra N° 02, obedecen a las labores ejecutadas entre los años 2018 y 2019, cuyas actividades no son consideradas modificaciones sustanciales, más bien son acciones predecesoras a otras actividades que debieran realizarse, por lo que eran necesarias ejecutarlas para el objetivo del proyecto se cumpla, así mismo se debe indicar que en la mayoría de los casos cuentan con la debida aprobación de la Inspección de obra; en el expediente de adicionales y deductivos de obra se tiene un adicional neto de S/2'522,224.59 (dos millones quinientos veintidós mil doscientos veinticuatro con 59/100 soles).

3. El Informe N°254-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI (folio74 tomo II) del 03 de Julio del 2020, el Sub Gerente de Programación e Inversiones de la Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del GORE Econ. MAX CALLE, Jaime concluye que PROCEDE la aprobación via acto resolutive, del expediente técnico de modificaciones por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, que sustentan las modificaciones de Ampliación Presupuestal N°02 por un monto de S/2'522,224.59.
4. El Informe N°104-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSLT (folio 80 tomo II) del 17 de julio del 2020, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Ing. LEON NUÑEZ, Americo concluye que se cuenta con OPINION FAVORABLE para proceder con la aprobación vía acto resolutive de la modificación presupuestal N°02 del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar".
5. El Informe N°181-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE/AL (folio 91 tomo II) del 06 de agosto del 2020, la Asesora Legal Abog. TORBISCO CASTILLO, Silvia Miluska concluye: 1) Se recomienda la emisión de acto resolutive aprobando la Modificación Presupuestal N° 02 del expediente técnico en ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR", por el monto de S/ 2 522,224.59 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 59/100 SOLES), por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, 2) Se recomienda remitir copias de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica, con la finalidad de que conforme a sus funciones evalúe la existencia de responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores que no informaron en su oportunidad la modificación en fase de ejecución por partidas nuevas y mayores metrados, 3) Se observa que en la documentación remitida no obra el informe de Disponibilidad Presupuestal, conforme a lo regulado en la norma del artículo 19, numeral 19.1 de la Directiva N° 001-2020-GE CUSCO-PERPM, "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS", 4) En la emisión del presente informe se ha utilizado la Directiva N° 001-2020-GR-CUSCO-PERPM, "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISS", siendo concordante con la Directiva N° 001-2011-GR CUSCO-PERPM-DT, aprobada con Resolución Directoral N° 232-2011-GR CUSCO/PERPM-DE, sobre Ejecución y Control de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa", donde en los artículos



21 y 22 precisan los procedimientos técnicos y administrativos de Ampliaciones Presupuestales y/o deductivos de obra.

6. El Informe N°129-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSLT-DSLT (folio 91 tomo II) del 10 de agosto del 2020, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Ing. LOAIZA NEGRON, Jorge concluye que: 3.1) En mención a las buenas prácticas, no se ha cumplido con el trámite regular que se debe seguir para la aprobación de una modificación en la fase de ejecución física. Esto conlleva a una incertidumbre en la etapa de ejecución del proyecto y posiblemente pueda generar perjuicios económicos, 3.2) Según el ítem 1.1 del presente informe existen varias observaciones respecto al Sistema de Almacenamiento las cuales tienen que ser aclaradas para continuar con los trabajos de ejecución del proyecto.
7. El Informe N°012-2022-GR-CUSCO-PM/DSR/RO-PALLALLAJE (folio 96 tomo II) el Residente de Obra Ing. CHEVARRIA OCHOA, Gustavo E. informa que se debe construir la estructura de derivación que esta propuesta en el adicional N°02, por lo que es necesario formalizar este adicional a través de una resolución.
8. El Memorándum N°276-2022-GR-CUSCO/PM-DIH (folio 97 tomo II) del 05 de mayo del 2022, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar hace llegar el Informe N°012-2022-GR-CUSCO-PM/DSR/RO-PALLALLAJE, al respecto de acuerdo al informe de conformidad técnica de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, la evaluación de los antecedentes y análisis del marco normativo, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones alcanza el Informe N°254-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI con Opinión Favorable para proceder con la aprobación vía acto resolutivo.
9. El Informe N°134-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT (folio 101 tomo II) del 31 de mayo del 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Ing. FOLLANA LOAIZA, Eileen solicita se remita el expediente a la Oficina de Asesoría Legal para proceder a la aprobación abajo acto resolutivo del expediente modificado.
10. El Informe N°229-2022-GR CUSCO-PM-DE/OAL (folio 109 tomo II) del 07 de julio del 2022, el Asesor Legal Abog. DIAZ CAVIEDES, Milton E. concluye que no puede pronunciarse en sentido favorable a la aprobación de la modificación presupuestal por adicional y deductivo N°02 del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querócollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar", pero tratándose de una obra que se ejecuta bajo administración directa se recomienda se sirva disponer la devolución de los antecedentes a la Residencia e Inspección de Obra para que procedan con la subsanación de observaciones.
11. El Informe N° 065-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE (folio 116 tomo II) del 13 julio del 2022, el Residente de Obra Ing. CHEVARRIA OCHOA, Gustavo E. concluye que este es un expediente del 2020 y que fue alcanzado en su momento a la Supervisión de Obra.
12. El Memorándum N° 467-2022-GR-CUSCO/PM-DIH (folio 117 tomo II) del 15 de julio del 2022, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar solicita la revisión del expediente y de encontrarlo conforme se prosiga con el trámite.
13. El Informe N°025-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-ISRMP (folio 192 tomo II) del 17 de agosto del 2022, el Inspector de Obra Ing. MAYTA RAMIREZ, Oscar H. considera PROCEDENTE que se deba aprobar el Expediente Técnico de adicionales y deductivos de obra N°02 por las consideraciones expuestas en los párrafos finales del numeral 5 del acápite Análisis.



14. El Informe N°312-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DIH (folio 202 tomo II) del 02 de setiembre del 2022, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar concluye que es PROCEDENTE el expediente de modificación por adicionales y deductivos N°02 del proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar”, con incremento presupuestal de S/2'552,224.59 y un presupuesto total modificado de S/72'468,172.09.
15. El Informe N°326-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL (folio 209 tomo II) del 30 de setiembre del 2022, el responsable de Asesoría Legal Abog. DIAZ CAVIEDES, Milton E realiza una serie de observaciones al expediente de modificación por adicionales y deductivos N°02 del proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar”.
16. El Informe N°137-2022-GR-CUSCO-PM/DIH-RO-PALLALLAJE (folio 224 tomo II) del 06 de octubre del 2022, el Residente de Obra Ing. CHEVARRIA OCHOA, Gustavo E. realiza el levantamiento de observaciones al expediente de modificación por adicionales y deductivos N°02 del proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar”.
17. El Informe N°391-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH (folio 224 tomo II) del 12 de octubre del 2022, el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar solicita se derive al área correspondiente el expediente de modificación por adicionales y deductivos N°02 del proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar”.
18. El Informe N°348-2022-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL (folio 226 tomo II) del 24 de octubre del 2022, el responsable de Asesoría Legal Abog. DIAZ CAVIEDES, Milton E concluye que la residencia no ha cumplido con el levantamiento de observaciones al expediente de modificación por adicionales y deductivos N°02 del proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar”.
19. El Informe N°037-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP (folio 234 tomo II) del 06 de octubre del 2022, el Inspector de Obra Ing. MAYTA RAMIREZ, Oscar H. realiza el levantamiento de observaciones al expediente de modificación por adicionales y deductivos N°02 del proyecto “Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar”.
20. El Informe N°487-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH (folio 240 tomo II) del 22 de noviembre del 2022; el Director de Infraestructura Hidráulica Ing. MILLA NOBLEGA, Oscar solicita se oficie a la Municipalidad Distrital de Coporaque para que informe sobre el saldo pendiente en atención a los convenios.
21. El Informe N°042-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP (folio 018 tomo II) del 10 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra Ing. MAYTA RAMIREZ, Oscar H. realiza un informe ampliatorio al comentario de la observación 04 señalado en su Informe N°037-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP.
22. El Informe N°176-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE, (folio 019 tomo II) del 16 de noviembre del 2022, el Residente de Obra Ing. YABAR ACURIO, Jose Luis solicita los aportes financieros realizados por la Municipalidad Distrital de Coporaque en el cofinanciamiento de los estudios y ejecución de obra





del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar".

- El Memorandum N° 100-2022-GR CUSCO/MERISS/UPPM-JEF.UPPM (folio 033 tomo II) del 17 de noviembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Planificación Ing. SALAZAR MUÑIZ Vilma G. precisa que la información proporcionada por la UPPM proviene de la Consulta de SSI (Sistema de Seguimiento de Inversiones) para el PIP proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar", que es la siguiente:

INFORMACIÓN FINANCIERA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (S/)

| FUENTE FINANCIERA | AÑO | DESEMBOLSO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DE COPORAQUE | P44 | USV |
|-----------------------------|------|---|--------------|---------------------|
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2012 | 638,056.00 | 638,056.00 | 621,692.58 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2013 | | 19,165.00 | 19,162.00 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2014 | 600,000.00 | 600,000.00 | 451,449.41 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2015 | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 | 0 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2016 | | 1,505,651.00 | 1,505,634.62 |
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2017 | | 458 | 0.00 |
| sub total | | 2,638,056.00 | | 2,637,930.21 |

- El Informe N°177-2022-GR-CUSCO-PM/DIH/RO-PALLALLAJE (folio 034 tomo II) del 18 de noviembre del 2022, el Residente de Obra Ing. YABAR ACURIO, Jose Luis complementa en manifestar que la Municipalidad Distrital de Coporaque cumplió parcialmente los Convenios N°001-2012-GR-CUSCO-PERPM-DE y N°07-2014-GR-CUSCO/PERPM-DE.
- El Memorandum Múltiple N°300-2022-GR-CUSCO-MERISS/DE (folio 070 tomo II) del 21 de noviembre del 2022, el Director Ejecutivo dispone precisar por qué en la demora de la aprobación del adicional N°02.
- El Informe N°045-2022-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-MIRMP (folio 083 tomo II) del 25 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra Ing. MAYTA RAMIREZ, Oscar H. expone todo lo avanzado hasta la fecha respecto del expediente por adicionales y deductivos N°02 del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar".
- El Informe N°267-202-GR CUSCO/PM-DE/DSLT MIRMP (folio 083 tomo II) del 25 de noviembre del 2022, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Ing. FOLLANA LOAIZA, Eileen concluye por la PROCEDENCIA al levantamiento de observaciones al expediente técnico modificado N°02 por adicionales y deductivos del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar" con incremento presupuestal de S/2'522,224.59 con un nuevo presupuesto total de S/7'468,172.09.

II. ANÁLISIS:

- El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.



MR

DEL CONVENIO 001-2012-GR-CUSCO/MERISS/UPPM-JEF.UPPM

2. En fecha N°001-2012-GR-CUSCO-PERPM-DE se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Distrital de Coporaque y el proyecto Especial PLAN MERISS INKA, para la elaboración del Estudio a Nivel de Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar-Cusco", con el objetivo de comprometer su apoyo institucional en los términos que establece el presente convenio.
3. Dicho convenio en la cláusula Cuarta establece las obligaciones de las partes para el caso del Plan MERISS asume compromiso técnico de **elaborar el Estudio a nivel de Expediente Técnico** del Proyecto de acuerdo a los términos de referencia del Sistema Nacional de Inversión Pública para lo cual destinara un equipo multidisciplinario de profesionales. Para el caso de La Municipalidad asumirá el financiamiento para la elaboración del Estudio a nivel de Expediente Técnico, cuyo monto asciende a la suma de S/638,055.00 debiendo realizar el desembolso mediante la modalidad de transferencia financiera a la cuenta corriente del proyecto especial regional Plan MERISS INKA, entre otros. Así mismo la vigencia del convenio se inicia a partir de su suscripción y concluirá cuando el Plan MERISS entregue el estudio, el plazo de ejecución de la formulación del expediente técnico se computará a partir del desembolso de la municipalidad en función del cronograma de actividades presentado por el Plan MERISS a partir del cual será exigible para las partes.
4. Al respecto cabe precisar que se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.
5. Siendo que el convenio en mención es una expresión de voluntades y en la Clausula Cuarta claramente establece el compromiso de las partes, de darse el caso de una ampliación de presupuesto esta podría ser asumida por las partes a través de una adenda que establezca los nuevos compromisos.



DEL CONVENIO 07-2014-GR-CUSCO/PERPM-DE

6. En fecha 27 de junio del 2014, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco, el proyecto Especial Regional PLAN MERISS INKA y la Municipalidad Distrital de Coporaque, con el objetivo de co-financiar la ejecución del proyecto antes mencionado, con una duración que se computara a partir del inicio de obras hasta la conclusión del mismo, en función al cumplimiento del desembolso en el plazo establecido y el cronograma de ejecución física y financiera del proyecto.
7. Dicho convenio establece en su Clausula Cuarta las obligaciones de las partes, estableciendo que el Plan MERISS tendrá la responsabilidad de **ejecutar** el proyecto Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, ubicado en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, de acuerdo al proyecto aprobado por la OPJ Regional sustentado en las normas del SNIP vigentes, así mismo la ejecución de esta obra se sustentara en concordancia con las leyes vigentes para obras por Administración Directa y la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual dispondrá de un equipo disciplinario de profesiones de experiencia personal, técnico, maquinarias y equipos requeridos.
8. En este punto conviene establecer que se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.
9. Por otro lado, es oportuno precisar que la adenda sirve para adicionar modificaciones, correcciones o ampliaciones de los términos de las obligaciones contraídas, descritos en el texto principal (para el presente caso el Convenio de Cooperación Interinstitucional) sin necesidad de reescribir todo el texto.

10. Para el presente caso la modificación del expediente, por mayores metrados y partidas nuevas ocasionara un incremento en el presupuesto total del proyecto, por lo que cualquier variación respecto a las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, deberá hacerse a través de una adenda que permita modificar los compromisos.

DE LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE POR AMPLIACION PRESUPUESTAL

11. El Numeral 2 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01 referida a la ejecución física de las inversiones establece:

"las modificaciones durante la ejecución física de las Inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la Fase de Ejecución para IOA, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

12. El artículo 5° de la precitada Directiva conceptúa la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos como:

- Concepción Técnica: alternativa de solución con la que se busca lograra el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
- Dimensionamiento: condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia.

13. La ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1° dispone:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara: la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".

14. Mediante Resolución Directoral N°115-2012-GR-CUSCO-PERPM-DE, del 04.11.2012, se aprobó el Expediente Técnico por el monto total de S/55',152,872.55.

15. De la revisión al expediente se colige que se cuenta con los informes de la Residencia, Inspección de Obra, Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia, otorgando todos ellos de manera unánime la conformidad técnica y procedencia a la aprobación de la modificación presupuestal, tal como se aprecia en los antecedentes antes descritos, siendo así de entera responsabilidad de estas dependencias el contenido de sus informes, que son el sustento para la emisión del acto resolutivo.

DE LAS CAUSALES INVOCADAS PARA LA MODIFICACION

16. En el Informe N°008-2020-GR CUSCO/DSLT/PERPM/PROY.PALLALLAJE-IO/EMT (folios 58 al 46 tomo II) de fecha 09 de abril del 2020, el Inspector de Obra MENDOZA TRUJILLO, Emilio precisa como causales las siguientes:

- ✓ **Adicionales por mayores metrados:** son los que son necesarios para cumplir con el objetivo, ha sido necesario incrementar el metrado ya sea porque el expediente no contemplaba un metrado real o porque se ha tenido que ampliar o reparar lo realizado años anteriores.
- ✓ **Adicional por partidas nuevas:** Se han generado partidas nuevas en el sistema de conducción, en el sistema de distribución y en el sistema de almacenamiento, por condiciones no previstas en el expediente técnico.



- ✓ **Deductivos:** a la elaboración del expediente de adicionales y deductivos de obra, algunas de las estructuras del proyecto se han concluido, sin embargo, existen saldos de metrados los cuales ya no se ejecutarán y pasan a ser deductivos de obra. Estos deductivos no afectan a las metas físicas del proyecto ni el funcionamiento de los sistemas de riego, sino significan solamente sobre metrados ocasionados por diferencias topográficas encontradas en el terreno donde se ejecutaron las obras.

17. La Directiva N°001-2020-GR CUSCO/PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Per Plan MERISS" establece en el numeral 19.1 del artículo 19° lo siguiente:

"Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en fase de Ejecución Física de la inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal referendado por Resolución Directoral por el titular de la entidad. Entiéndase por Modificación de Obras toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificaciones de plazo de ejecución, entre otros".

18. El mismo artículo en su segundo párrafo, referido a las modificaciones en fase de ejecución física de las inversiones define a estas como:

"Toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros, propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación de plazo de ejecución, entre otros".



DE LA ACUMULACION DE EXPEDIENTES

19. Como el expediente administrativo es el cuerpo material, la estructura documental donde constan todos los actos y actuaciones, tanto de la Administración como de los administrados, en los que consiste la dinámica del procedimiento administrativo. No se puede concebir el procedimiento administrativo sin expediente administrativo. Existe una relación de necesidad entre ambos elementos. La voluntad administrativa requiere para su correcta formación y manifestación un reflejo documental. En efecto, el procedimiento administrativo no puede desarrollarse en el vacío. La sucesión de trámites e incidencias, así como de actos y actuaciones de carácter procedimental, requiere que se concrete en un cuerpo documental ordenado y coherente, vale decir, en un expediente administrativo¹.
20. El numeral 4.4 del artículo 4 del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto. Para todos los efectos subsiguientes, los actos administrativos serán considerados como actos diferentes.
21. El Artículo 149° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la acumulación de procedimientos establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.
22. En ese sentido la acumulación de los procedimientos administrativos en un mismo expediente reducirá los costos de transacción permitiendo que los procesos concluyan en un solo acto administrativo, evitándose la utilización de recursos de manera innecesaria.
23. La acumulación se realiza dentro del marco de los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, celeridad, eficacia y simplicidad recogidos en la ley, aunque puede promoverse a pedido de parte, siempre será la autoridad que determine su pertinencia siguiendo el criterio de oportunidad.

¹ PELLEGRINO PACERA Cosimina G, Otras consideraciones sobre el expediente administrativo

24. Al respecto Morón Urbina señala, respecto a la acumulación, que la decisión en esta materia es irrecurrible independientemente de modo que se evite la proliferación de incidentes por motivos meramente adjetivos².
25. En el presente caso se observa que los expedientes guardan conexión entre sí, tanto en las partes como en la materia, por lo que corresponde acumular dichos expedientes.

III. OPINIÓN:

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina por la **PROCEDENCIA** de:

1. La emisión del acto resolutivo del expediente técnico modificado N°02 por adicionales y deductivos del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar", con incremento presupuestal de S/2'522,224.59 con un nuevo presupuesto total de S/72'468,172.09.
2. Acumular en el expediente administrativo N°3507, sobre levantamiento de observaciones del expediente técnico modificado N°02 por adicionales y deductivos del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje en las Comunidades Campesinas de Urinsaya y Querocollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar", los expedientes N° 3409 (sobre remisión de copia del acta N°025-2022-GR-CUSCO-PM), N° 2500 (sobre resolución de aprobación de expediente de adicionales y deductivos de obra N°02 y ampliación de plazo N°03 del proyecto de Irrigación Pallallaje, y N° 3404 (motivos y circunstancias que han incidido para que no se haya aprobado hasta la fecha el expediente técnico de los adicionales y deductivos de obra N°02).

IV. RECOMENDACIÓN:

- i. La Residencia deberá pronunciarse respecto a los Clusos de los Convenios N°001-2012-GR-CUSCO/MERISS/UPPM-JEF.UPPM y N°07-2014-GR-CUSCO/PERPM-DE, con la finalidad de evaluar si conviene mantener su vigencia, se requiere celebrar uno nuevo o es más pertinente resolverlos.
- ii. Se recomienda a su despacho se sirva disponer se remitan copias a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad para que establezca las responsabilidades a que hubiera lugar.
- iii. Las partes firmantes de los Convenios deben hacer una rendición de cuentas a fin de transparentar el cumplimiento de las obligaciones.
- iv. Se emita el Memorándum correspondiente a la Dirección Hidráulica y Residencia de Obra a fin de que en el término del quinto día cumplan con alcanzar el cronograma de ejecución de obra acelerada.
- v. Previa a la emisión del acto resolutivo es indispensable contar con el informe de disponibilidad presupuestal.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,

Abog. Ana Milagros Palacio.
RESPONSABLE DE ASesoría LEGAL
PLAN MERISS

² MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del procedimiento Administrativo General. Lima: Caceta Jurídica, 2001. P.326.